



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 12 de abril de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha doce de abril de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 201-2023-R.- CALLAO, 12 DE ABRIL DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 040-2023-EPCO/FCC (Expediente N° 2037485) de fecha 04 de abril del 2022, por medio del cual el Director de la Escuela Profesional de la Facultad de Contabilidad de la Universidad Nacional del Callao solicita la modificación de Resoluciones alumnos re ingresantes 2023-A.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Escuela Profesional de la Facultad de Contabilidad informa que *“por Resolución Rectoral se autorizó el REINGRESO a cuatro (4) alumnos con más de diez años de interrupción en sus estudios, para lo cual tendrían que adecuarse a la nueva curricula vigente a la fecha, caso contrario queda denegado el reingreso; en tal sentido la Escuela ha realizado en el SGA la ADECUACION al PLAN ESTUDIOS 2022. Es preciso señalar que hasta el momento se ha implementado el Primer y Segundo Ciclo del nuevo Plan 2022; y, del Tercer al Decimo Ciclo sigue vigente el Plan 2016. De acuerdo al Record Académico de estos alumnos reingresantes deben de cursar asignaturas de ciclos superiores al Tercer Ciclo; por tal razón la adecuación curricular al Plan 2022, les ha ocasionado problemas en la matrícula”;* en tal sentido señala *“con el propósito de no perjudicar a los alumnos y, puedan realizar su matrícula 2023-A solicito que a través de su despacho se gestione la modificación de las Resoluciones Rectorales, sólo en el extremo que indica: “para lo cual tiene que adecuarse con la nueva curricula vigente a la fecha de su reingreso”; por lo que se sugiere por única vez y, de forma excepcional no se señale la referida adecuación a la nueva curricula vigente a la fecha de su reingreso en las Resoluciones”,* según detalle;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 469-2023-OAJ de fecha 12 de abril del 2023, en relación a la modificación de Resoluciones Rectorales que aprueban el reingreso de cuatro alumnos para el semestre académico 2023-A de la Escuela Profesional de Contabilidad, evaluados los actuados y considerando lo establecido en los Arts. 60° y 62.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Decimonovena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 44° y 50° del Reglamento General de Estudios,





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

aprobado mediante Resolución N° 097-2022-CU; los Arts. 3| y 14° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; informa que *“Conforme se aprecia de las Resoluciones Rectorales detalladas en el numeral 2.5 del presente informe, el objeto de los mismos, tratan de el Reingreso de alumnos, a fin de que puedan continuar y concluir sus estudios en la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, otorgándoseles una AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL y si bien en el contenido de las Resoluciones en mención señalan en la parte resolutive: “para lo cual tiene que adecuarse con la nueva curricula vigente”, debe tenerse en cuenta que a la fecha en la Universidad Nacional del Callao, en la Facultad de Ciencias Contables, coexisten el Nuevo Plan de Estudios 2022 de la carrera profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 108-2022-CU de fecha 05.07.2022, así como el Plan de Estudios 2016, conforme lo informa el Director de la Escuela Profesional de Contabilidad, ello en tanto, a la fecha se ha implementado el Primer y segundo ciclo del Nuevo Plan de Estudios 2022 y sigue vigente el Plan de Estudios 2016 para el tercer al décimo ciclo”; así también informa que “a fin de garantizar el interés superior del estudiante, como principio humano a la educación, a consideración de esta asesoría deben modificarse las Resoluciones Rectorales en comentario, dado que contienen un vicio no trascendente en el extremo “para lo cual tiene que adecuarse con la nueva curricula vigente” del artículo 2° de la parte resolutive, por cuanto el objeto de las Resoluciones Rectorales es que los alumnos puedan reingresar a la universidad para continuar y culminar sus estudios, lo cual no sería posible si se mantiene el extremo citado, por lo cual se sugiere emitir una nueva Resolución Rectoral que modifique este extremo con el siguiente texto: “para lo cual tiene que adecuarse a la curricula vigente correspondiente”, conservándose el acto, en este caso los actos administrativos, es decir las Resoluciones Rectorales detalladas en el numeral 2.4 del presente informe”; precisando finalmente que “con dicha modificatoria se mantiene lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios, dado que la referencia al nuevo currículo vigente debe entenderse como el currículo vigente y en el caso de la Facultad de Ciencias Contables, coexisten el Nuevo Plan de Estudios 2022 y el Plan de Estudios 2016, conforme lo informa el Director de la Escuela Profesional de Contabilidad, ello en tanto, a la fecha se viene implementando el Plan de Estudios 2022”; en razón de todo lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que “PROCEDE la MODIFICACION EL ARTÍCULO 2° DE LAS RESOLUCIONES RECTORALES N° 092-2023-R, 0573-2022-R, 0589-2022-R y 055-2023-R, en el extremo que señala: “...para lo cual tiene que adecuarse con la nueva curricula vigente”, debiendo decir el siguiente texto: “...para lo cual tiene que adecuarse a la curricula vigente que les corresponde”; y se recomienda informar a la FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES y a las instancias pertinentes para los efectos académicos correspondientes”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 040-2023-EPCO/FCC de fecha 04 de abril del 2022; el Informe Legal N° 469-2023-OAJ de fecha 12 de abril del 2023 a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1º MODIFICAR**, el artículo primero de las Resoluciones Rectorales N° 0589-2022-R, 055-2023-R y 092-2023-R; y el artículo segundo de la Resolución Rectoral N°0573-2022-R sólo en el extremo que referido a la curricula correspondiente, quedando subsistentes los demás extremos de las precitadas Resoluciones, según el siguiente detalle:



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

DICE:

*“...para lo cual tiene que adecuarse con la nueva curricula vigente”*

DEBE DECIR:

*“...para lo cual tiene que adecuarse a la curricula vigente que les corresponde”*

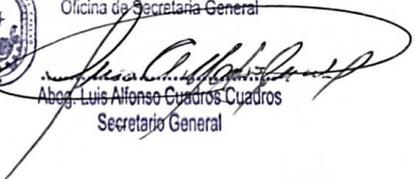
**2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCC, OCI, OAJ, DIGA e interesados.